Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-SEM-010-2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL SEMILLAS DEL FUTURO 2026** **NIT.** 902.108.043-4 **R.L. OSCAR FABIAN ESTRADA ARANGO** **C.C.** 12.636.009 DE CIÉNAGA INTEGRADO POR: - ALIMENTOS CAPITAL C&L SAS CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 70%, - ALIMENTACIÓN INTEGRAL SAS CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 20% Y, - ASOCIACIÓN MUJERES PRODUCTORAS POR MONTERIA, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 10%
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS INUNDACIONES ASOCIADAS AL FRENTE FRÍO DEL CARIBE COLOMBIANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($37.594.555.080.00) A MONTO AGOTABLE,** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE CUENTA CON RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MONTERIA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0564 DEL 19 DE JUNIO DE 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EN EL QUE APARECE COMO INVERSIONISTA EL MUNICIPIO DE MONTERIA, POR VALOR DE $37.594.555.080,00 LO CUAL SE EVIDENCIA EN EL DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ. LO ANTERIOR, PUEDE SER LEÍDO EN OFICIO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026, DE SOPORTE PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 0564 DEL 19 DE JUNIO DE 2026 DE LA UNGRD, DESTINADOS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO. PARA LOS EFECTOS, SEGUIDAMENTE SE ANEXA EL OFICIO SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ, ANTES REFERIDOS: "(…)

Alcaldía de
MONTERÍA

Montería, 13 de Agosto de 2026

Oficio SH-No. 0232-2026

Doctora
KATIA CABRALES
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
Alcaldía de Montería
Ciudad

Asunto: Soporte Presupuestal de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Municipio de Montería, de acuerdo con la Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 de la UNGRD, destinados a financiar la contratación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio.

Respetada doctora Cabrales:

De conformidad con lo solicitado, atentamente me permito informar el manejo presupuestal y disponibilidad de los recursos transferidos en virtud de lo ordenado por la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** expedida por el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, para la financiación del proceso de contratación relacionado con el Programa de Alimentación Escolar – PAE del municipio de Montería, en los siguientes términos:

1. Mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ –FIC– ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO UBICADO DENTRO DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DENOMINADO FRENTE FRÍO CONFORME LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 241 DE 2026 Y EL DECRETO 464 DE 2026", el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de Ordenador del Gasto Delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD (Ver Anexo), ordenó en su ARTÍCULO 1:

 "ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fiduprevisora S.A., No. 001001066620 del 19 de junio de 2026, cuyo objeto es ordenar 'una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez FIC abierto para el municipio de Montería los cuales serán destinados a garantizar la continuidad y ampliación del programa de alimentación escolar en el municipio ubicado dentro de los territorios afectados por el evento climatológico denominado Frente Frío conforme los términos establecidos en el decreto legislativo 241 de 2026 y el decreto 464 de 2026', recursos por el valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA M/CTE ($37.594.555.080,00), para que sean administrados por el la Alcaldía de Montería, para la ampliación a la universalidad en la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y garantizar la entrega de canastas en los recesos educativos como parte de la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Estos recursos se encuentran

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

Alcaldía de
MONTERÍA

amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0852 del 18 de junio de 2026."

2. Los recursos que se ordenó transferir en los términos indicados en el artículo primero, se encuentran destinados, de manera exclusiva, a las dos (2) líneas estratégicas aprobadas por la UNGRD:

 LÍNEA ESTRATÉGICA UNO (1) – Ampliación a la universalidad en la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

 LÍNEA ESTRATÉGICA DOS (2) – Continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el receso educativo.

3. Los recursos ordenados mediante la citada resolución no fueron girados a las cuentas bancarias del Municipio de Montería ni ingresaron a la tesorería municipal. Conforme al procedimiento establecido por la UNGRD en la **Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 1210 del 13 de octubre de 2016**, que establece el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC– para las transferencias entre el FNGRD y las entidades territoriales, los recursos equivalentes a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($37.594.555.080,00),** fueron girados al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora, abierto a favor del Municipio de Montería, según consta en el Documento Representativo de Participaciones expedido por Fiduciaria La Previsora S.A. del 25 de julio de 2026, cuyos datos se relacionan a continuación (Ver Anexo):

DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES – FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIDUPREVISORA S.A.)

Sociedad administradora	Fiduciaria La Previsora S.A. – NIT 860.525.148-5
Fondo	FIC Abierto de Alta Liquidez – NIT 900251864
Fecha de afiliación	19 de junio de 2026
Inversionista	MUNICIPIO DE MONTERÍA – NIT 800096734
Fecha de la inversión	24 de julio de 2026
No. de inversión	6662
Valor nominal de la inversión	$37.594.555.080,00
Número de unidades	1.454.031,2857
Valor de la unidad	25.855,3963
Compartimento actual	731 – Participación 1525
Secuencial movimiento	15295656

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

Alcaldía de
MONTERÍA

4. En relación con el manejo presupuestal de los recursos transferidos a favor del Municipio de Montería la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** establece:

> *"Que, el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 1289 de 2018, establece lo siguiente:*
>
> *"(...) Transferencias. Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución. **La entidad receptora de los recursos deberá realizar la respectiva operación presupuestal, salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012".***
>
> *Que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A - Fiduprevisora." (Subrayados y negrilla fuera del texto original)*

5. En línea con lo anterior, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, norma que rige las transferencias del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dispone lo siguiente:

> *"... El Fondo podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, **sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.***
>
> *En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.*
>
> *La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estará sujeta al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías...". (Subrayados y negrilla fuera del texto original)*

6. De conformidad con lo indicado en el texto transcrito de la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, se tiene que, según lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, conforme al cual, las transferencias de los recursos del FNGRD se efectúan "sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora", por lo tanto, en virtud de lo ordenado por la citada resolución, la transferencia económica de los recursos del FNGRD a favor del municipio de Montería no requiere operación presupuestal por parte de la entidad territorial, como entidad beneficiaria de dichos recursos. Razón por la cual, no se encuentran incorporados en el presupuesto municipal y no son objeto de ejecución presupuestal por parte del ente territorial.

Alcaldía de
MONTERÍA

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y en el marco normativo antes citado, nos permitimos precisar lo siguiente:

- Los recursos por valor de **$37.594.555.080,00** que financiarán el contrato derivado del Programa de Alimentación Escolar – PAE fueron girados de conformidad con lo ordenado mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026,** al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fiduprevisora S.A., abierto a favor del Municipio de Montería.
- Conforme a lo establecido en la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026,** en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y en el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1081 de 2015, para la ejecución de los recursos transferidos, no se requiere la incorporación ni operación presupuestal en el presupuesto de la entidad territorial.
- Por lo anterior, en el caso concreto no es procedente la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni de Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda municipal para amparar la contratación del PAE, por cuanto los recursos no hacen parte del presupuesto del Municipio de Montería. Los recursos se encuentran amparados, en el orden nacional, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0852 del 18 de junio de 2026 expedido por la Secretaría General de la UNGRD y su giro y disponibilidad se soportan en lo ordenado mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y el Documento Representativo de Participaciones expedido por Fiduciaria La Previsora S.A. del 25 de julio de 2026,
- En este orden de ideas, según lo indicado en la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y en las mesas de trabajo realizadas con el equipo de la UNGRD, el soporte de la disponibilidad de dichos recursos está constituido por la Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026, expedida por el Subdirector General de la UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto Delegado del FNGRD, y el Documento Representativo de Participaciones expedido y certificado por la Fiduciaria La Previsora S.A. de fecha 25 de julio de 2026, en el que consta la disponibilidad de los recursos a favor del Municipio de Montería en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta

Cordialmente,

LUPITA BELLO TOUS
Secretaria de Hacienda

Anexos:
1. Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 – UNGRD/FNGRD.
2. Documento Representativo de Participaciones – FIC Abierto de Alta Liquidez, Fiduciaria La Previsora S.A., expedido el 25 de julio de 2026.

Proyectó: CC Jurídica SAS – Asesor Secretaría de Hacienda

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

	{fiduprevisora} Comprometidos con lo que más valoras · efr certificado en conciliación · Great Place To Work. Certificada JUN 2025–JUN 2026 COL **DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES** **FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ** **NIT 900251864** **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** Fecha De Afiliación 19/06/2026 Sociedad Administradora: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5 Oficina Principal Calle 72 No. 10 - 03 Piso 3 Ofi 306 Fondo de Inversión Abierto y del Mercado Monetario FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ Duración: El FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ por ser de naturaleza abierta, permite que el inversionista entregue los recursos y redima su participación en cualquier momento. Inversionista: MUNICIPIO DE MONTERIA NIT 800096734 Fecha de la Inversión: 24/07/2026 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA 	Inversión	Valor Nominal de la Inversión	Número de unidades	Valor de la Unidad	Compartimento Actual	Secuencial Movimiento
---	---	---	---	---	---		
6662	$ 37,594,555,080.00	1,454,031.2857	25,855.3963	731-Participación 1525	15295656	 El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan solo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado. Las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN – ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo. Expedido en Bogotá, a los 25 día(s) de julio del año 2026. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Omar Saidiza Linares *Gerente Back Office* Bogotá D.C Calle 72, 10-03, Tel. (601) 756 2444 \| Barranquilla (605) 385 4010 Bucaramanga (607) 697 3687 ext: 6900 \| Cali (602) 485 5036 \| Cartagena (605) 693 3611 Bogotá (608) 277 0439 \| Medellín (604) 604 3653 \| Montería (604) 789 0062 Pereira (606) 340 0037 \| Popayán (602) 837 3367 \| Riohacha (605) 729 5328 Fiduprevisora S.A. NIT 86 0.525.148-5 Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510 PBX (601) 756 6633 Peticiones o solicitudes: Hacienda (…)”	
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	**3.1. ANTICIPO:** PARA ESTA CONTRATACIÒN LA ENTIDAD HA PREVISTO ENTREGAR AL CONTRATISTA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. ESTE PORCENTAJE SE DETERMINÓ CON EL OBJETIVO DE GENERAR UN APALANCAMIENTO FINANCIERO AL CONTRATISTA, A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR SE EJECUTEN OPORTUNAMENTE Y SIN CONTRATIEMPOS. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1474 DE 2011, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ CUBIERTO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OTRAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO**: LA ENTIDAD ENTREGARÁ EL ANTICIPO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: **1**. EL ANTICIPO SE TRAMITARÁ PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA ENTIDAD PARA SU ENTREGA. EN TODO CASO EL ANTICIPO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE CUPO EN EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC). **2**. EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO ESTÁN SUPEDITADAS EN NINGÚN CASO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. **3**.LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, REVISARÁ Y APROBARÁ LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ANTICIPO, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ UNA FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE A NOMBRE DEL OBJETO DEL CONTRATO, CUYO BENEFICIARIO SEA MUNICIPIO DE MONTERÍA, EL CUAL SERÁ VIGILADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. POR CONSIGUIENTE, NINGÚN PAGO O GRAVAMEN QUE AFECTE EL ANTICIPO PODRÁ SER EFECTUADO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL SUPERVISOR, QUIEN VELARÁ ASÍ PORQUE TODO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO CORRESPONDA A GASTOS DEL CONTRATO Y						

	QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR EL SUPERVISOR. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA ES ASUMIDO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA RESPECTIVA MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA PARA APROBACIÓN PREVIA DEL SUPERVISOR. **4.**LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENERE EL ANTICIPO ENTREGADO POR LA ENTIDAD SERÁN REINTEGRADOS MENSUALMENTE EN LA CUENTA QUE PARA EL EFECTO SE INDIQUE. COPIA DE LA CONSIGNACIÓN DEBE SER REMITIDA A LA ENTIDAD INDICANDO CON PRECISIÓN QUE SE TRATA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO OTORGADO, EL NÚMERO, AÑO DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DEL CONTRATISTA. ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. **5**.SI AL MOMENTO DE LIQUIDARSE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SE PRESENTAN EXCEDENTES DE RECURSOS EN LA CUENTA DEL ANTICIPO DEL CITADO PATRIMONIO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSIGNARÁ EL VALOR DE LOS MISMOS A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE DISPONGA, INFORMANDO EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN ESPECIFICANDO EL VALOR POR RENDIMIENTOS Y EL VALOR POR SALDOS DE CAPITAL. **6.**EL CONTRATISTA PRESENTARÁ UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL GIRO DEL ANTICIPO. **7.**PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO SE TENDRÁN EN CUENTA COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES REGLAS: • EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE SER SUSCRITO CON UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA CREAR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. • EL PLAZO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE EXTENDERSE COMO MÍNIMO HASTA LA UTILIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL RECURSO ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO. • LOS RECURSOS DEL ANTICIPO DEPOSITADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEBEN SER INVERTIDOS EN CUENTAS DE AHORRO Y/O CORRIENTES REMUNERADAS, MIENTRAS SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL MISMO APROBADO POR EL SUPERVISOR. • TANTO LOS RENDIMIENTOS QUE GENERE LA CUENTA DE ANTICIPO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, COMO LOS EXCEDENTES DE ESTA MISMA CUENTA, SI LOS HUBIERE, DEBEN SER REINTEGRADOS A LA ENTIDAD COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO, LO CUAL DEBE SER VERIFICADO POR EL SUPERVISOR. • LA ENTIDAD REMITIRÁ A LA ENTIDAD FIDUCIARIA EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO Y LE INFORMARÁ SOBRE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACTUARÁ COMO SUPERVISOR. ASÍ MISMO, LA ENTIDAD INFORMARÁ A LA FIDUCIARIA SOBRE LAS SUSPENSIONES Y REANUDACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. • EN LOS CASOS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO O TERMINACIÓN UNILATERAL O ANTICIPADA DEL MISMO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA REINTEGRARÁ A LA ENTIDAD EL SALDO EXISTENTE EN LA CUENTA DE ANTICIPO Y SUS RENDIMIENTOS EN LA FORMA INDICADA POR LA ENTIDAD, UNA VEZ ESTA COMUNIQUE A LA FIDUCIARIA EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. • LA ENTIDAD FIDUCIARIA DEBE REMITIR MENSUALMENTE A LA ENTIDAD, AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA, LAS INVERSIONES REALIZADAS, EL SALDO POR CAPITAL, LOS RENDIMIENTOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR, LOS GIROS Y/O TRASLADOS REALIZADOS. **8.**EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO MEDIANTE DEDUCCIONES DE LAS ACTAS DE EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER CONTROLADA POR LA SUPERVISIÓN. LA

	CUOTA DE AMORTIZACIÓN SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL VALOR DE LA RESPECTIVA ACTA POR LA RELACIÓN QUE EXISTA ENTRE EL SALDO DEL ANTICIPO Y EL SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO. SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PODRÁ AMORTIZAR UN PORCENTAJE MAYOR AL ACORDADO. SU AMORTIZACIÓN TOTAL DEBERÁ REALIZARSE POR LO MENOS UN (1) MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER CONTROLADA POR LA SUPERVISIÓN. **3.2. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE DE ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA: **A. CUOTAS** EQUIVALENTES AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIPLICADOS POR EL VALOR DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO O INDUSTRIALIZADA DURANTE CADA MES, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA ENTREGA DE CUENTA DE COBRO O FACTURA DE COSTOS FIJOS Y VARIABLES, INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL RECTOR DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS EN SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO. **B. UN PAGO FINAL** EQUIVALENTE AL VALOR DE LA ÚLTIMA FACTURA DE COSTOS VARIABLES Y LOS COSTOS DE LA CANASTA PARA PREPARAR EN CASA, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGARSE CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN ACOMPAÑADO DE LAS CERTIFICACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL DEL PERSONAL A CARGO Y DEMOSTRAR EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE TENGA VINCULADO MEDIANTE RELACIÓN LABORAL Y QUE SE ENCUENTRE AL SERVICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN EL EVENTO DE QUE EXISTA. IGUALMENTE DEBERÁ PRESENTARSE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **NOTA 1:** LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. **NOTA 2:** LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. **NOTA 3:** EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA. **NOTA 4:** EN CASO DE QUE AL CONTRATISTA SE LE HAYA OTORGADO PUNTAJE ADICIONAL POR CONDICIONES DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTE DEBERÁ PRESENTAR, PARA CADA PAGO, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LA PERMANENCIA DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA OBTENCIÓN DE DICHO PUNTAJE. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ INFORMAR Y SUSTENTAR LAS RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE HAYAN IMPEDIDO SU CUMPLIMIENTO.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE **CIENTO VEINTIUN (121) DIAS ESCOLARES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO PRIMERO: L**A **CANASTA PARA PREPARAR EN CASA,** SE ENTREGARÁ ENTRE EL 2 Y EL 4 DE DICIEMBRE DE 2026, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN QUE HAGA EL OPERADOR EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
CLÁUSULA QUINTA- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3. Y SIGUIENTES DEL ESTUDIO PREVIO QUE DIO ORIGEN A ESTE CONTRATO.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**6.1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.-** CUMPLIR IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL. **2.-** DESARROLLAR EL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO. **3.-** CONCERTAR CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO EL CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS FASES DEL PROYECTO. **4.-** CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA CONCERTADO PARA EL DESARROLLO DE LAS

	ACTIVIDADES. **5.-** HACER LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON LAS MINUTAS O MENÚS PREVISTOS PARA EL PROGRAMA. **6.-** GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES SEA IDÓNEO Y CUMPLA CON EL PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. **7.-** MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS PRECIOS PROPUESTOS. **8.-** NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO ART. 5 NUMERAL 5 LEY 80 DE 1993. **9.-** CONSTITUIR UNA GARANTÍA ÚNICA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO. **10.-** SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, QUE SE PRESENTEN EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993. **11.-** PRESENTAR DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, Y LA LEY 828 DE 2003, EN DONDE SE CERTIFIQUE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. **12.-** DESTINAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA O DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA O PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO O LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA O LOS ADULTOS MAYORES, LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA O NEGRA, AFROCOLOMBIANA O RAIZAL O PALANQUERA O RROM O GITANAS EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ESTAS CIRCUNSTANCIAS SE ACREDITARÁN EN LAS CONDICIONES QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y LA VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN SERÁ UNA OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN LE HARÁ ACREEDOR DE LAS MULTAS QUE SE ESTABLECEN EN LA MINUTA CONTRACTUAL. **13.-** ADQUIRIR ALIMENTOS COMPRADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y SUS ORGANIZACIONES EN UN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DESTINADOS A LA COMPRA DE ALIMENTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 248 DE 2021. **14.-** EL CONTRATISTA DEBERÁ, PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA. **15.-** LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL. **A.- EJE DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE:**

	1.- EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MINUTA PATRÓN SEGÚN LA MODALIDAD Y TIPO DE COMPLEMENTO, PARA LO CUAL DEBE PRESENTAR: **I.** LA MINUTA PATRÓN APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL. **II.** REMISIÓN DE VÍVERES POR CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENEFICIADA CON PAE COMPLETAMENTE DILIGENCIADA**.** **2.-** EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE MENÚS SEGÚN MODALIDAD Y TIPO DE COMPLEMENTO, PARA LO CUAL DEBE PRESENTAR: **I.** EL REGISTRO DE ENTREGA DEL CICLO DEMENÚS. **II.** EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE ESTE EN LAS SEDES EDUCATIVAS. **III.** RECIBIDO DEL CICLO DE MENÚS APROBADO. **3.-** DILIGENCIAR Y PRESENTAR FORMATO DE ENTREGA Y/O RECIBIDO DE LA FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DEL PAE POR CADA SEDE BENEFICIADA. **4.-** PRESENTAR EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LAS FICHAS TÉCNICAS PUBLICADAS EN LOS COMEDORES ESCOLAR DE LAS SEDES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. **5.-** EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE INTERCAMBIOS SEGÚN MODALIDAD Y TIPO DE COMPLEMENTO, PARA LO CUAL DEBE PRESENTAR: **I.** LISTA DE INTERCAMBIOS SEGÚN MODALIDAD Y TIPO DE COMPLEMENTO, APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL. **II.** EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DEL SUMINISTRO DE ESTAS A LOS BENEFICIARIOS. **III.** DOCUMENTO CON EL QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD DEL INTERCAMBIO DE MENÚS. **IV.** DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA APROBACIÓN DEL INTERCAMBIO POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. **V.** EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA PUBLICACIÓN EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS CAMBIOS EN LOS MENÚS A TRAVÉS DE LISTA DE INTERCAMBIOS, APROBADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL. **VI.** REALIZAR INFORME CONSOLIDADO DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS QUE JUSTIFICAN EL INTERCAMBIO DE MENÚS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS **6.-** REALIZAR COMO MÍNIMO DOS (2) ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (EAN), DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SUMADAS CUBRAN AL MENOS AL 10% DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS PAE. DENTRO DE LAS TEMÁTICAS POR TRATAR, SE CONTEMPLAN: GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS, IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN DEL CONSUMO DE AGUA EN LA ALIMENTACIÓN DIARIA, EFECTOS ADVERSOS DEL CONSUMO DE NUTRIENTES CRÍTICOS (SODIO, AZÚCARES AÑADIDOS, GRASAS SATURADAS Y GRASAS TRANS), INCLUSIÓN DE FRUTAS DE COSECHA EN LA ALIMENTACIÓN, MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS, ¿CÓMO IDENTIFICAR LO QUE NO ES SALUDABLE?, RECETAS SALUDABLES QUE INCLUYAN VERDURAS Y FRUTAS, ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ALIMENTACIÓN Y EL DEPORTE, TÉCNICAS CULINARIAS TRADICIONALES. LAS ACTIVIDADES DEBEN DESARROLLARSE A TRAVÉS DE: TALLERES LÚDICOS Y PEDAGÓGICOS, JUEGOS, CANTOS, CANCIONES, CULTIVANDO E INTERACTUANDO CON HUERTAS, DEMOSTRACIONES EN VIVO (RECETAS PREPARADAS EN EL SITIO). **7.-** REALIZAR COMO MÍNIMO DOS (2) ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN ALIMENTARIA RELACIONADA CON EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SUMADAS CUBRAN AL MENOS AL 10% DE NIÑOS,

	NIÑAS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS PAE. **B.- OBLIGACIONES EJE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:** **1.-** FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE O EXPEDIR CUENTA DE COBRO EQUIVALENTE AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y EFECTIVAMENTE CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ATENDIDAS. **2.-** GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL OPORTUNO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO, DESDE SU ALISTAMIENTO, DESPACHO, TRANSPORTE, ENTREGA Y RECEPCIÓN EN EL COMEDOR ESCOLAR, ALMACENAMIENTO, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, CON LOS CONOCIMIENTOS QUE SE REQUIEREN EN EL MANEJO DE ESTE TIPO DE PROGRAMAS, AL IGUAL VINCULAR EL NÚMERO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES DEL PAE Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS FOCALIZADOS. **3.-** AFILIAR COMO CONDICIÓN DE PAGO A LAS MANIPULADORAS, AL PERSONAL DE BODEGA Y ADMINISTRATIVO A SU CARGO, AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EN CASO DE VINCULARLOS A TRAVÉS DE OTRA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN COTIZANDO DE MANERA INDEPENDIENTE, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CON SSI, SALUD Y PENSIONES. DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE ASÍ LO ACREDITEN EN LOS DIFERENTES INFORMES DE EJECUCIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1703 DE 2002, DECRETO 510 DE 05 DE MARZO DE 2003, LA LEY 789 DE 2002, LEY 1122 DE 2007, LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS QUE LAS ADICIONES, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN. **4.-** DILIGENCIAR Y PRESENTAR COMO CONDICIÓN DE PAGO INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN FINANCIERO, CON EL LLENO DE LOS FORMATOS EXPEDIDOS POR LA UAPA Y LA ENTIDAD TERRITORIAL MONTERÍA. **5.-** REPORTAR DE MANERA INMEDIATA CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA, AL VIGILANTE CONTRACTUAL, ESTO INCLUYE CAMBIOS EN EL PERSONAL A CARGO DEL OPERADOR DEL PROGRAMA. **6.-** ADJUNTAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, COMO CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTOS DE NÓMINA DEL PERSONAL A CARGO YA SEA POR CONTRATACIÓN DIRECTA O PRESTACIÓN DE SERVICIO, SERVICIOS, ARRIENDO ENTRE OTROS, SE DEBE ADJUNTAR LIQUIDACIÓN RECIBIDA A CONFORMIDAD DEL PERSONAL QUE FUE REEMPLAZADO CADA VEZ QUE ESTO LLEGARE A SUCEDER. **7.-** DILIGENCIAR DOCUMENTO SOPORTE EN LAS COMPRAS O ADQUISICIONES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIO DE PERSONAS NO OBLIGADAS A EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA, DEACUERDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN 00167 ART4- FORMA ELECTRÓNICA Y/O - FORMA FÍSICA: RESOLUCIÓN 00167 ART19. **8.-** SUMINISTRAR CONTRATOS Y HOJAS VIDA DEL PERSONAL INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE A SU CARGO CON TODOS LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES SEGÚN LOS REQUISITOS HABITANTES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE FORMA FÍSICA A LA SECRETARÍA Y POR MEDIO MAGNÉTICO O DIGITAL A CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, POR EJEMPLO: CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD LABORAL, EXÁMENES MÉDICOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, CEDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO O DIPLOMA QUE CORROBORE UN NIVEL DE ALFABETISMO. SE DEBEN HACER LLEGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTOS DOCUMENTOS CADA QUE HAYA NOVEDADES DE CAMBIO DE PERSONAL. **9.-** MANTENER ACTUALIZADO EL PLAN DE RUTAS, EL CUAL DEBE INCLUIR LA PERIODICIDAD Y LOS DÍAS DE ENTREGAS Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS. **10.-** GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE OTROS A SABER: PLANES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, PLAN DE

	SANEAMIENTO BÁSICO-UNIDAD DE SERVICIO, PLAN DE RUTAS, FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, CONTRATOS DE ARRIENDO DE BODEGA, CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS, CONTRATO DEL PERSONAL DE BODEGA, ADMINISTRATIVOS Y MANIPULADORES DE ALIMENTOS. **11.-** CUANDO POR PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE AFECTEN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y NO SEA POSIBLE LA PREPARACIÓN EN SITIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, EL OPERADOR DEBERÁ ENTREGAR A LOS TITULARES DE DERECHO, RACIONES INDUSTRIALIZADAS DE ACUERDO CON LAS MINUTAS APROBADAS DENTRO EL PROCESO DE LICITACIÓN O LA NUTRICIONISTA DE LA ETC. NO SE PODRÁN REALIZAR CAMBIOS DE TIPO COMPLEMENTO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, SO PENA DE NO RECONOCERSE LAS RACIONES ENTREGADAS. **12.-** SOPORTAR DEBIDAMENTE, COMO CONDICIÓN DE PAGO TANTO CONTABLE COMO FINANCIERAMENTE TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS, PAGO E SSI, PAGOS A PROVEEDORES, MANTENERLOS ORDENADOS Y ARCHIVADOS EN MEDIO FÍSICO, MAGNÉTICO Y DISPONIBLES EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO LOS ENTES DE CONTROL. **13.-** EVIDENCIAR POR ESCRITO COMO CONDICIÓN DE PAGO EN FORMATO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO Y SUSCRITO POR PARTE DE QUIEN RECIBE LOS ALIMENTOS LOS FALTANTES O DEVOLUCIONES POR NO CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS. **14.-** RESPONDER EN UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES LAS SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL PROGRAMA, O POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL QUE CONDUZCAN A UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NEGOCIACIÓN. CUANDO UN ENTE DE CONTROL HAGA UN REQUERIMIENTO CON UN TÉRMINO MENOR, SE DEBERÁ ACOGER EL PLAZO QUE SE LES HARÁ SABER EN EL OFICIO O CORREO QUE ENVÍE LASECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON EL REQUERIMIENTO. **15.-** RESPONDER EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS RECIBIDAS POR LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL. **16.-** DISEÑAR EN UN MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS E IMPLEMENTAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PLANES Y ACCIONES DE MEJORA CON BASE EN LOS INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS DURANTE LAS VISITAS REALIZADAS POR EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA Y NOTIFICARLOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS. SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS A QUE DIERA LUGAR. **17.** IMPLEMENTAR ACCIONES CORRECTIVAS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE SOBRE LOS HALLAZGOS/ OBSERVACIONES EVIDENCIADOS E INFORMADOS AL OPERADOR. SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS A QUE DIERA LUGAR. **C.- OBLIGACIONES EJE DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL:** **1.-** REALIZAR COMO CONDICIÓN DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL CÁLCULO DE LA DEMANDA REAL DE ALIMENTOS POR MES, CON BASE EN LA PLANEACIÓN DE LOS CICLOS DE MENÚS, ASÍ COMO LA DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL UAPA O LA ETC. **2.-** REALIZAR, REGISTRAR Y REPORTAR LAS COMPRAS LOCALES MENSUALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, LAS CUALES DEBEN SER MÍNIMO DEL 30%, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2046 DE 2020, EN APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y ELFORTALECIMIENTO DE CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIO. VER. ANEXO TÉCNICO, COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE LA RESOLUCIÓN NO. 00335 DEL 2021. **3.-** REALIZAR, COMO CONDICIÓN PARA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE INSUMOS, TRES (3) VISITAS DE VERIFICACIÓN ALEATORIAS A LOS PROVEEDORES LOCALES, DURANTE LA EJECUCIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, TENIENDO EN CUENTA COMO VISITA

PRIORITARIA A AQUELLOS PROVEEDORES QUE SUMINISTREN ALIMENTOS CATALOGADOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PUBLICA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 719 DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SI LA VISITA NO ES SATISFACTORIA, SE DEBERÁ GENERAR UN PLAN DE MEJORAMIENTO Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO. LOS SOPORTES DE LAS VISITAS DEBEN VERSE REFLEJADAS EN EL INFORME MENSUAL.

4.- CONTRATAR DENTRO DE SU PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, EN UN PORCENTAJE NO MENOR AL 10% DE ESTE GRUPO, PARA LO CUAL DEBE TENER EN CUENTA:

I. PRIORIZAR A AQUELLOS PADRES QUE SEAN CABEZA DE FAMILIA.

II. QUE NO PERTENEZCAN AL COMITÉ DE VIGILANCIA O CONTROL SOCIAL Y/O A LA JUNTA DE LA RESPECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2042 DE 2020.

5.- CONTAR CON UNA CARPETA FÍSICA EN BODEGAS Y OTRA EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES QUE CONTENGA EL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DEL VEHÍCULO OTORGADA POR CADA ENTE MUNICIPAL DE SALUD, EL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN BÁSICA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONDUCTOR, LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO, COPIA DEL SOAT, COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y LA FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO, DONDE SE ESPECIFIQUE CAPACIDAD Y CONDICIONES DEL MISMO; EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS DEBE TENER LA LEYENDA " TRANSPORTE DE ALIMENTO".

D.-EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD:

1. ELABORAR Y PRESENTAR EL PLAN DE SANEAMIENTO CON LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS, SE DEBE ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA OPERACIÓN EN TERRITORIO Y EL MODELO DE OPERACIÓN.

ESTE PLAN SE ELABORA PARA CADA UNO DE LOS LUGARES (ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PLANTAS DE ENSAMBLE, BODEGAS, PLANTAS DE PROCESO) DONDE FUNCIONARA EL PAE INDEPENDIENTEMENTE DE LA MODALIDAD DE ENTREGA, CON OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS, Y DEBE ESTAR SOPORTADO CON SUS RESPECTIVOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN, PLANILLAS DE REGISTRO, CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS. SE DEBE DISPONER EN CADA SEDE EDUCATIVA DONDE OPERA EL PAE UNA COPIA DE DICHO MANUAL

2. ELABORAR Y PRESENTAR EL PLAN DE RUTAS PARA LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y BIOSEGURIDAD EN CADA SEDE EDUCATIVA INCLUYENDO EL SERVICIO DE GAS, EN EL CASO QUE NO DISPONGA DE SERVICIO EN RED. DE TAL MANERA QUE LA RECEPCIÓN DE ESTOS PRODUCTOS SE REALICE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y QUE ADELANTE LAS VERIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

3. RELACIONAR LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS QUE DISPONE EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE LA BODEGA PARA LLEVAR A CABO ADECUADAMENTE LOS PROCESOS DE OPERACIÓN DEL PAE.

4. IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS QUE SE REQUIERAN EN LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO - COMEDORES ESCOLARES. EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEBE CONTENER COMO MÍNIMO: OBJETIVOS, ALCANCES, ESTRATEGIAS DE RESPUESTAS ANTE CONTINGENCIAS, PERSONA O EMPRESA ENCARGADA DE SU DILIGENCIAMIENTO, FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS, HOJAS DE VIDA CON REGISTROS DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS SE DEBE REALIZAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REPORTE DE LA SOLICITUD QUE SE HAGA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN/SEDE EDUCATIVA, EL SUPERVISOR O EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. EN CASO DE NO REALIZARSE ESTE MANTENIMIENTO DE FORMA INMEDIATA O SE REQUIERA RETIRAR EL EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN PARA SU REPARACIÓN, SE DEBE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES QUE SUPLA LA

	FUNCIÓN DEL EQUIPO EN REPARACIÓN, DE TAL MANERA QUE NO SE INTERRUMPA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **5.** DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MANUAL DE PROVEEDORES EN EL QUE SEAN DETALLADOS TODOS LOS ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACEPTACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES, QUE CONTENGAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, CONDICIONES DE RECIBO, ALMACENAMIENTO, USO Y CONTROLES DE CALIDAD, ASÍ COMO LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS Y SU ROTACIÓN, APLICANDO EL SISTEMA PEPS (PRIMERO EN ENTRAR, PRIMERO EN SALIR), REQUISITOS DE ROTULADO DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SANITARIA VIGENTE (RESOLUCIONES 5109 DE 2005, 333 DE2011 Y 810 DE 2021) Y EL OPORTUNO SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS A PARTIR DE LOS REGISTROS DE CONTROL. **6.** DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DOCUMENTAL Y DE REGISTROS QUE PERMITA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LA TRAZABILIDAD (HACIA ATRÁS Y HACIA DELANTE) DE TODOS LOS PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS USADAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS QUE SERÁN USADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PAE. **7.** GARANTIZAR QUE ANTES DE EFECTUAR LA RECEPCIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS, TODAS LAS ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO (ÁREAS DE ALMACENAMIENTO O COMEDOR ESCOLAR) SE ENCUENTREN EN ADECUADAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. **8.** GARANTIZAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PRODUCTO, EVITANDO EL CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO, GUARDANDO DISTANCIAS PERIMETRALES Y EVITANDO CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN. **9.** APLICAR EL ROTULADO DE LAS MATERIAS PRIMAS ALMACENADAS EN LA BODEGA, ESPECIFICANDO CANTIDAD, FECHA DE INGRESO, NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO. **10.** PRESENTAR REGISTRO DE CONTROL DE TEMPERATURA Y PROCEDIMIENTO ESCRITO PARA LOS ALIMENTOS PERECEDEROS DE ALTO RIESGO QUE NECESITAN SER CONSERVADOS A TEMPERATURAS INDICADAS POR EL FABRICANTE SEGÚN SU NATURALEZA (REFRIGERACIÓN 0°C A 4°C +/- 2) Y/O CONGELACIÓN (MENOR O IGUAL A -18°C). **11.** EL EMPAQUE PRIMARIO DEBE CUMPLIR CABALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 683 DE 2012 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA. **12.** GARANTIZAR QUE LOS ALIMENTOS CONSERVEN SU CALIDAD E INOCUIDAD, EL MANEJO DE TEMPERATURAS ACORDE CON LA NATURALEZA DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES SANITARIAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIÓN 2505 DE 2004 DE MINTRANSPORTE Y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LASSUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN. **13.** PRESENTAR EL CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO VIGENTE FAVORABLE, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE. SE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS EN EL ÁREA DE CARGUE Y DESPACHO DE PRODUCTOS ENSAMBLADOS. SE PROHÍBE TRANSPORTAR CONJUNTAMENTE EN UN MISMO VEHÍCULO ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REPRESENTEN RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL ALIMENTO O LA MATERIA PRIMA. **14.** PRESENTAR SOPORTE DEL REGISTRO DE LA HORA DE DESPACHO DEL VEHÍCULO ENCARGADO DE LA ENTREGADE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, LA PLACA DE ESTE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR, COMO PARTE DE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. **15.** DISEÑAR, EJECUTAR Y PRESENTAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, QUE INCLUYA TEMAS COMO: BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, ALIMENTACIÓN SALUDABLE, ENTRE OTROS QUE LA ENTIDAD TERRITORIAL CONSIDERE PERTINENTES Y/O QUE LA NORMATIVIDAD SANITARIA ASÍ

	LOS ESTIPULE. LO ANTERIOR DEBERÁ ESTAR SUJETO AL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ETC. **16.** ENTREGAR SOPORTE DE CAPACITACIÓN REALIZADO CON LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA EL ESTANDARIZADO DE LOS ALIMENTOS SERVIDOS. **17.** DISPONER EN CADA SEDE EDUCATIVA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, HOJA DE VIDA, CERTIFICADO MÉDICO, CERTIFICACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, EXÁMENES DE LABORATORIO. **18.** PRESENTAR PARA MATERIAS PRIMAS DE ALTO RIESGO Y PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS QUE DEBE REALIZAR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CADA ALIMENTO. **19.** DOTAR AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DE LA VESTIMENTA Y DEMÁS ELEMENTOS EXIGIDOS, LOS CUALES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE. **20.** CONTAR CON EL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Y/O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE DEL ENTE TERRITORIAL, DONDE SE ENCUENTRE UBICADA LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, CON CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE O CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, EL CUAL DEBERÁ MANTENERSE DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN UNA VEZ INICIE LA OPERACIÓN. **21.** TODOS LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MSPS EN RELACIÓN CON EL REGISTRO SANITARIO, PERMISO O NOTIFICACIÓN SANITARIOS. GARANTIZAR QUE TODOS LOS ALIMENTOS Y/O MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS CUENTEN CON ESTE REQUISITO, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA, RESOLUCIÓN 719 DE 2015. **22.** ENTREGAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS UTILIZADOS EN LA MODALIDAD EJECUTADA, ACOMPAÑADO DE LOS REGISTROS, PERMISO O NOTIFICACIÓN SANITARIA, SEGÚN EL RIESGO DE LOS PRODUCTOS EN SALUD PÚBLICA QUE SE UTILIZAN, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **23.** DOTAR COMO CONDICIÓN DE ENTREGA Y CALIDAD LOS ELEMENTOS DE ASEO Y PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LOS CUALES NO DEBEN SER REENVASADOS, Y SE DEBEN MANTENER Y REEMPLAZAR CADA VEZ QUE SE DETERIOREN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **24.** DISPONER EN CADA SEDE EDUCATIVA LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS DE ASEO ENTREGADOS, ASÍ MISMO LA REMISIÓN DE ESTOS DONDE SE EVIDENCIE CANTIDAD Y PERIODICIDAD DE LA ENTREGA. **25.** IDENTIFICAR Y SEÑALAR CADA UNA DE LAS ÁREAS DENTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN MATERIAL SANITARIO, DELIMITANDO CADA ESPACIO FÍSICO UTILIZADO EN DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DENTRO DEL COMEDOR ESCOLAR, DE ACUERDO A LA INFRAESTRUCTURA DE ÉSTE, ASÍ, ÁREA DE RECIBO DE ALIMENTOS, ÁREA DE ALMACENAMIENTO, ÁREA DE PREPARACIÓN, ÁREA DE DISTRIBUCIÓN – COMEDOR Y ÁREA DE LAVADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO SEGÚN LAS NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS DE LA RESOLUCIÓN NO. 2674 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. **26.** PUBLICAR EN CADA SEDE EDUCATIVA LA RUTA DE ATENCIÓN DE UNA ETA-ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS, DE ACUERDO CON LO PUBLICADO POR LA UAPA Y LA FICHA DE INFORMACIÓN PAE. **27.** MANTENER ACTUALIZADO EL CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS, KÁRDEX Y ROTACIÓN DE PRODUCTOS – PEPS. **E.- EJE DE TRANSPARENCIA:** **1.-** UBICAR EN LUGAR VISIBLE A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COMEDOR ESCOLAR EN EL CASO DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO O EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL CASO DE LA RACIÓN INDUSTRIALIZADA: EL FORMATO DE VISIBILIDAD, ESTABLECIDO POR EL MEN, NUMERO DE MANIPULADORAS DE

	ALIMENTOS, MECANISMO SPQR (CORREOS ELECTRÓNICOS DEL MEN, EL ENTE TERRITORIAL Y EL OPERADOR DEL PROGRAMA, CONTACTO) PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, CICLOS DE MENÚS, LISTAS DE INTERCAMBIO E INTERCAMBIOS APROBADOS MEDIANTE LA LISTA DE INTERCAMBIO. **2.-** PARTICIPAR DE COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) COMO INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 2042 DEL 2020 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES. **3.-** PARTICIPAR EN LAS MESAS PÚBLICAS TERRITORIALES QUE REALICE ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA, COMO MECANISMO IDÓNEO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN DESARROLLO DEL CAPÍTULO 5 DEL DECRETO 1852 DE 2015. **F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS RESPECTO A LA MODALIDAD CANASTA PARA PREPARAR EN CASA** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR, DISTRIBUIR Y ENTREGAR LAS "CANASTAS PAE PARA PREPARAR EN CASA" DESTINADAS A LOS TITULARES DE DERECHOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, FRECUENCIAS Y CRONOGRAMA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO (MINUTA PATRÓN), Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE: RESOLUCIÓN 0564 DE 2026 (UNGRD), RESOLUCIÓN 003 DE 2026 (UAPA) Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. **CONTENIDO Y EQUIVALENCIAS NUTRICIONALES** **1.** CADA CANASTA DEBERÁ CONTENER LOS PRODUCTOS, CANTIDADES Y EQUIVALENCIAS ENERGÉTICAS Y DE MACRONUTRIENTES DESCRITOS EN LA MINUTA PATRÓN ANEXA AL ESTUDIO PREVIO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. **CALIDAD, INOCUIDAD Y ETIQUETADO** **1.** GARANTIZAR QUE TODOS LOS ALIMENTOS INCLUIDOS EN LAS CANASTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD EXIGIDOS POR LA NORMATIVA SANITARIA COLOMBIANA. **2.** LOS PRODUCTOS DEBERÁN PRESENTARSE CON ETIQUETADO EN IDIOMA ESPAÑOL QUE INCLUYA, COMO MÍNIMO: NOMBRE DEL PRODUCTO, LOTE, FECHA DE VENCIMIENTO, PESO NETO, INSTRUCCIONES DE ALMACENAMIENTO Y PRECAUCIONES DE USO. **EMPAQUE, PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN AL BENEFICIARIO** **1.** LAS CANASTAS SE ENTREGARÁN EN EMBALAJES RESISTENTES, PREFERIBLEMENTE REUTILIZABLES O RECICLABLES, QUE PROTEJAN LOS ALIMENTOS Y PERMITAN SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DOMÉSTICO SEGURO. **TRANSPORTE Y CONDICIONES LOGÍSTICAS** **1.** GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA CANASTA PARA PREPARAR EN CASA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MONTERÍA LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2026, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL VALOR DE LA MISMA. **2.** IMPLEMENTAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN PLAN DE RUTAS Y LOGÍSTICA DE ENTREGA, QUE ESTARÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y DE LA SUPERVISIÓN CUANDO SEA REQUERIDO. **3.** GARANTIZAR QUE EL OPERADOR ENTREGUE LA CANASTA PARA PREPARAR EN CADA CON EL GRUPO DE TRABAJO CON EL QUE VIENE OPERANDO EL PROGRAMA PARA LAS MODALIDADES INDUSTRIALIZADA PREPARADA EN SITIO Y COORDINAR CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO **RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE ENTREGAS** **1.** DILIGENCIAR PLANILLA DE ENTREGA POR CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN DONDE SE INDIQUE EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL NUMERO DE BENEFICIARIOS, NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS PRO INSTITUCIÓN, FECHA Y HORA DE ENTREGA, FIRMA O HUELLA DEL RECEPTO O FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE RECIBE LA CANASTA **SUSTITUCIONES, DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES** 1. SUSTITUIR SIN COSTO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL CUALQUIER PRODUCTO

	QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NUTRICIONALES, DE CALIDAD O CANTIDAD, DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA SUPERVISIÓN. 2. REGISTRAR Y REPORTAR LAS DEVOLUCIONES, FALTANTES Y REPOSICIONES EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE** 1. DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS NORMAS APLICABLES AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR YA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, LA LEY 2046 DE 2020, DECRETO 1852 DE 2015, RESOLUCIÓN 0564 DE 2026 (UNGRD), RESOLUCIÓN 003 DE 2026 (UAPA), RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LOS ENTES DE CONTROL.
CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO SE OBLIGA A: 1) EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 2) RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 3) EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE. 4) SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN. 5) CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.
CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÒN	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN. EL SUPERVISOR TENDRÁ A SU CARGO: **A)** VELAR POR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; **B)** FACILITAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL CONTRATO; **C)** DAR EL VISTO BUENO A LOS INFORMES QUE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL MISMO PRESENTE EL CONTRATISTA; **D)** REQUERIR AL CONTRATISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN SU PROPUESTA; **E)** INFORMAR A LA ENTIDAD, RESPECTO A LAS DEMORAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; **F)** SOLICITAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS, PREVIA LA DEBIDA Y DETALLADA SUSTENTACIÓN; **G)** EN CASO QUE SE PRESENTEN SITUACIONES EN QUE SE REQUIERAN CONCEPTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, DE LOS CUALES NO TENGA EL SUFICIENTE CONOCIMIENTO, ASÍ LO HARÁ SABER A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA, CON MIRAS A LOGRAR LA MEJOR DECISIÓN PARA LAS PARTES; **H)** ESTUDIAR LAS SITUACIONES PARTICULARES E IMPREVISTAS QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DEL CONTRATO, CONCEPTUAR SOBRE SU DESARROLLO GENERAL Y LOS REQUERIMIENTOS PARA SU MEJOR EJECUCIÓN, MANTENIENDO SIEMPRE EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL; **I)** PROYECTAR Y TRAMITAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO; **J)** REVISAR Y APROBAR LA CUENTA QUE PRESENTE EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO; **K)** VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO EN CUANTO A SU OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y DISPOSICIONES POSTERIORES; L) LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO E INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE POR SUS ACCIONES Y OMISIONES DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ACTA DE LIQUIDACIÓN SERÁ SUSCRITA POR LAS PARTES CONTRATANTES, SÍ A ELLO HUBIERE LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: EL SUPERVISOR NO ESTARÁ FACULTADO, EN NINGÚN MOMENTO, PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL.
CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	**9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A

PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADO CON NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
• PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS</td></tr>
</table>

	INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADO CON NIT 800096734-1 Y EL CONTRATISTA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	5% DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADO CON NIT 800096734-1
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO

	<table><tr><td>DE LA PÓLIZA</td><td>• FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr></table> EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMLV. ESTE SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE Y PRESENTARSE PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. LAS FRANQUICIAS, COASEGUROS OBLIGATORIOS Y DEMÁS FORMAS DE ESTIPULACIÓN QUE CONLLEVEN ASUNCIÓN DE PARTE DE LA PÉRDIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA NO SERÁN ADMISIBLES. EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA LA ENTIDAD.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-SEM-010-2026.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados Y Consultores S.A.S.

Vo.Bo. Yeiny Porto Eljach – JEFE OC